



CUMBRE MUNDIAL SOBRE CONOCIMIENTOS TRADICIONALES RELACIONADOS A LA BIODIVERSIDAD

**CONTRIBUCIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES A
LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE PARÍS Y A LA LUCHA CONTRA EL
CAMBIO CLIMÁTICO**

Por: Onel Masardule
masardule@gmail.com

ACUERDO DE PARIS

- *Reconociendo* que el cambio climático es un problema de toda la humanidad y que, al adoptar medidas para hacerle frente, las Partes deberían respetar, promover y tener en cuenta sus respectivas obligaciones relativas a los derechos humanos, el derecho a la salud, **los derechos de los pueblos indígenas**, las comunidades locales, los migrantes, los niños, las personas con discapacidad y las personas en situaciones vulnerables y el derecho al desarrollo, así como la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la equidad intergeneracional
- *Observando* la importancia de garantizar la integridad de todos los ecosistemas, incluidos los océanos, y la protección de la biodiversidad, reconocida por algunas culturas como la **Madre Tierra**, y observando también la importancia que tiene para algunos el concepto de "justicia climática", al adoptar medidas para hacer frente al cambio climático,

- Artículo 7

5. Las Partes reconocen que la labor de adaptación debería llevarse a cabo mediante un enfoque que deje el control en manos de los países, responda a las cuestiones de género y sea participativo y del todo transparente, tomando en consideración a los grupos, comunidades y ecosistemas vulnerables, y que dicha labor debería basarse e inspirarse en la mejor información científica disponible y, cuando corresponda, en los conocimientos tradicionales, los **conocimientos de los pueblos indígenas** y los sistemas de conocimientos locales, con miras a integrar la adaptación en las políticas y medidas socioeconómicas y ambientales pertinentes, cuando sea el caso.

Artículo 8

h. La resiliencia de las comunidades, los medios de vida y los ecosistemas.

El Acuerdo de París reconoce el derecho de los Pueblos Indígenas

- El Acuerdo de París es un instrumento multilateral histórico de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), a través del cual todos los países signatarios se comprometieron a contribuir con su esfuerzo para combatir el cambio climático. Si bien este acuerdo es el primero de su naturaleza en el ámbito de negociaciones de cambio climático, no es el primer instrumento en reconocer y validar los derechos de los Pueblos Indígenas.
- La incidencia para el reconocimiento de los derechos de los Pueblos Indígenas en las negociaciones de cambio climático en el CMNUCC se fortaleció con la adopción de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas [UNDRIP en septiembre del 2007](#).
- Luego de varios años de incidencia, el Caucus Global de los Pueblos Indígenas que inició oficialmente en el 2000, logró que el [Acuerdo de París en el 2015 reconozca los derechos de los Pueblos Indígenas](#), los conocimientos indígenas y que se creará una [plataforma de Intercambio de conocimientos de las Comunidades Locales y de los Pueblos Indígenas](#).
- [Hindou Ibrahim](#), miembro del Grupo de Trabajo Facilitador (GTF) de la Plataforma de Comunidades Locales y Pueblos Indígenas (LCIPP) señala que ***“desde la adopción del Acuerdo de París se observa en la Convención de Cambio Climático, cierto progreso como la inclusión del conocimiento de los Pueblos Indígenas en documentos relevantes y se evidencia con la creación de la plataforma de intercambio de conocimientos”***.

- **El avance de los temas de Pueblos Indígenas a partir de la adopción del Acuerdo de Paris**

- Las partes signatarias de la convención, después de la adopción del Acuerdo de Paris, trabajaron hasta finales del 2018 en las reglas para su implementación, las cuales se denominaron Paquete Climático de Katowice. En este paquete los Pueblos Indígenas lograron incluir su participación en el proceso de planificación e implementación de las acciones de mitigación y también fueron considerados en la formulación e implementación de los planes nacionales de Adaptación.
- Uno de los temas pendientes que los negociadores de las partes no lograron cerrar en el 2018 fue la articulación de las reglas del Artículo 6. Este artículo tiene que ver con mecanismos de cooperación, incluyendo un sistema de mercado global de carbono. Intentaron avanzar en la COP25 en Madrid, pero tampoco lograron cumplir con las reglas de implementación. Así se habrían recién, en el 2021, completado las reglas de implementación del Acuerdo de Paris. Algunas de las mayores dificultades están en el tema de la *doble contabilidad, la adicionalidad y la transferencia de los créditos de carbono generados por el mecanismo de desarrollo limpio bajo el protocolo de Kioto*.
- **Los Pueblos Indígenas han propuesto que el Artículo 6 debe empezar reiterando el reconocimiento de los derechos de los Pueblos Indígenas, incluir el consentimiento libre previo e informado y la inclusión de los derechos humanos en el texto.**

The background is a dark blue gradient. In the corners, there are decorative white and light blue circuit-like patterns consisting of lines and circles, resembling a printed circuit board or a network diagram.

Nuegambi

Muchas Gracias

Thank you